

Dirección de Comercio Exterior

Código: GD-FM-015 Versión: 11 Vigente: 12/03//2019

CIRCULAR 013

Para:

USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y

TURISMO

De:

DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto:

ASIGNACIÓN DE CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL

Fecha:

Bogotá D.C., 29 JUL. 2021

Para su conocimiento, de manera atenta se informan los parámetros para la asignación de certificados de firmas digitales tanto a los usuarios registrados, como a los nuevos usuarios que realicen trámites ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cuenta con un stock de certificados digitales que serán asignados a los usuarios que cumplan con lo estipulado en la presente Circular, hasta agotar existencias.

Solicitud Certificado de Firma Digital

Los usuarios interesados en obtener certificado de firma digital deberán realizar la solicitud ingresando al módulo "Solicitud de Firma Digital" de la página web de la VUCE <u>www.vuce.gov.co</u>, especificando el módulo o módulos que van a utilizar.

Solo se asignará un certificado de firma digital por NIT. Si se presentan varias solicitudes de certificados para un mismo NIT, se tomará la primera solicitud recibida a través de la VUCE teniendo en cuenta la fecha y la hora registrada por el sistema, como única solicitud. Las demás solicitudes serán rechazadas.

Pre-aprobación de Certificados

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizará la pre-aprobación en un término máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud del certificado de firma digital, la cual será notificada a través del correo electrónico indicado en el registro de usuario VUCE.

Aprobación de Certificados de Firma Digital por parte de la empresa Certificadora

Una vez aprobada la solicitud de firma digital por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la empresa certificadora Camerfirma iniciará el proceso de validación del usuario, solicitando a través de correo electrónico la siguiente documentación:



Código: GD-FM-015 Versión: 11

Vigente: 12/03//2019

Dirección de Comercio Exterior

Certificado de pertenencia a empresa:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del suscriptor del certificado digital. 1.

2. RUT de la empresa.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal.

4. Certificación donde conste la vinculación como funcionario de la empresa.

Representación de empresa:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

2. RUT de la empresa.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.

Persona natural:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del suscriptor del certificado digital. 1.
- 2. RUT.

relacionados deberán documentos anteriormente enviarse al correo autoridaderegistro@colombia.camerfima.com de la empresa Camerfirma, indicando como asunto el número de radicado generado por el aplicativo de firmas digitales de la VUCE. Si los documentos no cumplen con los parámetros establecidos o cuando se trate de información incompleta, Camerfirma realizará un requerimiento al correo electrónico diligenciado por el solicitante en la solicitud de firma digital.

Una vez recibida la documentación completa y de acuerdo con lo establecido en la presente circular, Camerfirma enviará un correo electrónico al usuario de la VUCE, quien deberá confirmar por esa misma vía el acuse de recibo para continuar con el proceso.

Efectuado lo anterior, un funcionario de la Autoridad de Registro de Camerfirma se comunicará telefónicamente con el usuario de la VUCE para acordar el envío de un link a través del cual se realizará una video llamada con el fin que éste acepte el tratamiento de datos personales y para realizar el test de validación de identidad, paso indispensable para que su certificado digital sea emitido.

Surtidos los anteriores pasos, la empresa certificadora Camerfirma procederá con la emisión y envío del certificado digital.

Emisión Certificado Firma Digital

A través de correo electrónico se enviará un link al usuario de la VUCE que lo direccionará a una plataforma en donde deberá realizar un registro y descargar posteriormente la firma.

Código: GD-FM-015 Versión: 11

Vigente: 12/03//2019

Dirección de Comercio Exterior

Reposición 5.

Para el proceso de reposición, el usuario de la VUCE deberá ingresar a la página de la empresa certificadora Camerfirma, en la sección "Revocación del Certificado", y diligenciar los pasos allí establecidos para iniciar el proceso de reposición de sus firmas asignadas inicialmente. El costo de emisión de un nuevo certificado estará a cargo del suscriptor.

Disposiciones Finales 6.

El solicitante contará con treinta (30) días calendario para realizar el trámite de solicitud, enviar los documentos requeridos y realizar los procesos de validación de identidad para emisión del certificado de firma digital. Si vencido dicho término la firma certificadora no cuenta con la información requerida, la solicitud se entenderá desistida, sin que se requiera acto administrativo que así lo declare y se ordenará el archivo de la solicitud, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud acreditando el cumplimiento de la totalidad de la información exigida.

Los tiempos de entrega inician a partir de la aprobación exitosa de los documentos por parte de la empresa certificadora Camerfirma.

La empresa certificadora contará con tres (3) días hábiles, después de la validación de identidad del usuario, para la entrega del certificado digital.

Se sugiere al usuario de la VUCE realizar la renovación del certificado de firma digital treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. Si la empresa que solicita la renovación no se registró y no realizó operaciones en el último año en la VUCE, no se realizará la pre-aprobación de que trata el título 2 de la presente Circular.

Los certificados de firma digital de que trata esta Circular solamente podrán ser utilizados para los trámites que se vayan a realizar en la VUCE. Para ello, una vez entregada la firma digital el usuario deberá realizar el registro de usuario. Si transcurridos sesenta (60) días sin que se haya realizado el registro de usuarios de la VUCE, se solicitará a la empresa certificadora Camerfirma la inactivación de la firma.

La presente circular rige a partir de la fecha de publicación y deroga las Circulares 016 de 2020, 031 de 2020 y 002 de 2021.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Paola Andrea Celis

Revisó: Karen Tatiana Robayo/Ana María Mónica /Carmen Ivone Gómez D /Edgar Carrillo